



### ANEXO No. 3

#### ACUERDO DE BUENAS PRÁCTICAS Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

Entre los suscritos:

(i) **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, transformada en sociedad por acciones mediante escritura pública No. 4274 del 29 de diciembre de 1.997, otorgada ante la Notaría 32 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad los citados día, mes y año bajo el N°00616188 del libro IX, con matrícula No. 00839784, identificada con el NIT 899999115-8 y con domicilio en Bogotá D.C., representada por **EFRAIN MARTÍNEZ MONROY**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.744.121, en su calidad de **VICEPRESIDENTE DE INFRAESTRUCTURA** y apoderado, según escritura pública 471 de 12 de abril de 2017, otorgada en la Notaria 65 del círculo de Bogotá D.C.

(ii) \_\_\_\_\_ [en adelante \_\_\_\_\_], con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien actúa en su condición de \_\_\_\_\_, según consta en el certificado de existencia y representación aportado con la oferta.

En conjunto y cuando en el presente documento se haga alusión a las **PARTES**, se entenderán incluidas **ETB** y \_\_\_\_\_.

Las Partes hemos convenido celebrar el presente **ACUERDO DE BUENAS PRÁCTICAS Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA** [en adelante **el Acuerdo**] bajo las siguientes **CONSIDERACIONES**:

Para **ETB**, la responsabilidad social es un compromiso que asumimos más allá de lo legal mediante la gestión ética y transparente con nuestros Grupos de Interés y la búsqueda permanente del equilibrio económico, social y ambiental, que contribuya a aumentar el valor de la compañía.

Mediante este acuerdo buscamos atender las expectativas de nuestros contratistas<sup>1</sup> en cuanto al fortalecimiento los mecanismos de transparencia, comportamiento ético y rendición de cuentas, así como la promoción de la adopción de prácticas de RS en la cadena de valor, obtenidas del Diálogo para “Construir la empresa que anhelamos” 2011, según el cual el

---

<sup>1</sup> Entendidos para efectos de este acuerdo como: “personas naturales o jurídicas que tienen un contrato de suministro de bienes y/o servicios con ETB así como personas naturales que tienen relación laboral con contratistas de ETB y que prestan sus servicios de manera principal en las instalaciones de ETB”.



71% de nuestros contratistas, considera que **ETB** es una Empresa Socialmente Responsable<sup>2</sup>.

Lo anterior, dentro del marco del cumplimiento de los 10 principios del Pacto Mundial y teniendo en cuenta que nuestro compromiso con nuestros contratistas en Responsabilidad Social es asegurar relaciones transparentes.

### **LA RESPONSABILIDAD CORPORATIVA Y LAS BUENAS PRÁCTICAS**

Las **PARTES**, dando alcance al vínculo contractual existente entre ellas como resultado de la invitación a presentar oferta, cuyo objeto es *“la implementación de una solución de firewall backend, la cual está compuesta por el suministro de nuevos elementos de seguridad, así como, la reubicación de infraestructura de seguridad marca Fortinet existente en ETB. Toda la solución debe incluir el hardware, software, licenciamiento, gestión centralizada, reporteador, ingeniería de detalle, levantamiento de información, diseño de la arquitectura de la solución, documentación, instalación, configuración, migración, pruebas, puesta en funcionamiento, transferencia de conocimiento, soporte de fábrica (incluye actualizaciones del software y servicio de RMA para reemplazo de hardware) y soporte técnico local, garantizando que la misma quede interconectada, integrada, estabilizada y funcionando con las redes, infraestructura y sistemas de ETB, de conformidad con las estipulaciones ”.*

1. En el marco de su estrategia de sostenibilidad ETB ha establecido compromisos en materia económica, social y ambiental que se desarrollan mediante la implementación de políticas, procesos y programas enfocados a potencializar las relaciones con sus grupos de interés. Por esta razón, ETB insta al PROVEEDOR, a suministrar información sobre la incorporación de la RESPONSABILIDAD CORPORATIVA en la gestión de su empresa.
2. Al momento de ser requerido, el PROVEEDOR deberá suministrar a ETB información sobre sus prácticas en Responsabilidad Corporativa, materializadas en programas y/o actividades desarrolladas en torno a las siguientes materias:
  - a. Promoción del respeto de los Derechos Humanos en la empresa.
  - b. Buenas prácticas laborales en salud ocupacional, seguridad industrial y ergonomía.
  - c. Cumplimiento de la normatividad ambiental y respeto por el Medio Ambiente.
  - d. Transparencia y ética corporativa.
3. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción- Las Partes manifiestan y aseguran que frente a la suscripción y desarrollo del Contrato, no hubo y no habrá ninguna solicitud, promesa, ofrecimiento o cobranza indebida con el fin de obtener algún tipo de beneficio para ninguna de las PARTES, ni para terceros, que sea o no con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público o privado.

---

<sup>2</sup> Resultado del Diálogo para “Construir la empresa que anhelamos” 2011.



4. Las PARTES declaran y garantizan que ningún favorecimiento, dinero o cualquier otro objeto de valor fue o será pagado, ofrecido, donado o prometido directa o indirectamente a cualquier Autoridad Pública<sup>3</sup> con el fin de :
  - e. Ejercer influencia indebida sobre cualquier Autoridad pública, en su capacidad oficial, societaria o comercial; para que realice o deje de realizar cualquier acto infringiendo o no sus atribuciones legales o para afectar o influenciar cualquier acto o decisión de su responsabilidad
  - f. Obtener cualquier ventaja indebida o contraria al interés público
5. El PROVEEDOR será sujeto a auditorías y visitas de verificación del cumplimiento de las prácticas en RESPONSABILIDAD CORPORATIVA informadas en cumplimiento de este Acuerdo, por parte del supervisor del contrato o quién ETB designe.
6. El incumplimiento de cualquiera de las prácticas establecidas en este Acuerdo podrá ocasionar la inmediata terminación del vínculo contractual existente, por la parte cumplida.

En constancia se suscribe por las Partes el presente Acuerdo, en la Ciudad de Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_ de 2018, en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

**Por ETB:**

\_\_\_\_\_  
Apoderado

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma**  
**Representante Legal o apoderado**

<sup>3</sup> **Autoridad Pública:** Se entiende por Autoridad Pública toda persona (natural o jurídica) que desempeñe cargo, empleo o función pública o aquella que trabaje para una fundación, empresa pública, sociedad de economía mixta o empresa industrial y comercial del estado, o aquellas que aún de manera transitoria o sin remuneración, trabajen para una empresa prestadora de servicios públicos o en la ejecución de actividades de la administración pública; partido político, representante de partido o cualquier candidato a cargo público; persona (natural o jurídica) que actúe en nombre de una entidad pública o con función pública; persona (natural o jurídica) que desempeñe cargo, empleo o función en cualquier organización pública internacional.